



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/12/13	Hs. 13:40
Número: 1604	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N°: 241

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 11 Diciembre de 2013

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza referente a la incorporación de la "TASA DE INSPECCIÓN DE VIENDA EN ALQUILER" a la Ordenanza Fiscal vigente N° 3500, Anexo XI, Parte Especial, DERECHOS DE CONSTRUCCIONES Y VERIFICACIÓN DE OBRAS.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza es complementario y se presenta en conjunto con la propuesta de "Régimen de Registro, Categorización y Habilitación de Inmuebles destinados al alquiler como vivienda unipersonal o familiar en el ejido urbano de la Municipalidad de Ushuaia". En dicho proyecto se estipulan medidas para garantizar a nivel municipal que la satisfacción de la demanda habitacional y el derecho humano a la vivienda se den en las condiciones de habitabilidad mínima que puedan requerirse para el derecho a la vivienda digna.

Dicho régimen crea el Registro Municipal de Inmuebles destinados al alquiler como vivienda unipersonal o familiar (ReMIV) de inscripción obligatoria para los propietarios o administradores de viviendas que vayan ser destinadas a alquiler, así como su renovación cada dos años de transcurrida la incorporación al ReMIV en caso de que no haya notificación en contrario y persista el uso para este fin.

A los fines de su inscripción, clasificación y calificación, cada propietario debe completar un "Formulario de Calificación de Viviendas" en el cual constarán las características, servicios y comodidades que ofrece el edificio a ser alquilado, así como los presupuestos mínimos de habitabilidad en materia constructiva.

Ante ambos supuestos (inscripción y renovación) y frente a denuncias por violación a dicha norma, el municipio queda expresamente facultado a inspeccionar estas viviendas.

Corresponde por lo tanto instituir la Tasa correspondiente a esta tarea a ser llevada a cabo por la administración municipal en cumplimiento con los requerimientos del régimen que afecta a la actividad regulada, en ese caso, el alquiler de viviendas familiares. Tal como lo expresa la Ordenanza Fiscal Vigente, ANEXO I, PARTE GENERAL, TITULO I, Artículo 3° "DE LAS OBLIGACIONES FISCALES" son Tasas Municipales las prestaciones pecuniarias que por dicha ordenanza, o "de otras Ordenanzas especiales están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas por la realización de una actividad que los afecta especialmente."

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPORAR al Anexo XI, Parte Especial, DERECHOS DE CONSTRUCCIONES Y VERIFICACIÓN DE OBRAS, de la Ordenanza Fiscal N° 3500, los artículos que a continuación se detallan:

**Título III: “TASA DE INSPECCIÓN DE VIVIENDA EN ALQUILER”**

**DEL HECHO IMPONIBLE:**

**ARTÍCULO 24°.-** Por los servicios de inspección, control y habilitación destinados a verificar la observancia de la conservación, mantenimiento y condiciones generales de inmuebles que según la normativa vigente estén destinados al alquiler como vivienda unipersonal o familiar dentro del ejido urbano municipal.

**DE LA BASE IMPONIBLE:**

**ARTÍCULO 25°.-** La Tasa se abonará por cada vivienda o cada unidad funcional de edificio de propiedad horizontal inspeccionada de acuerdo a las categorías y con los montos que se establezcan en la Ordenanza Tarifaria y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

**DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES:**

**ARTÍCULO 26°.-** Están obligados al pago de esta Tasa:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con la exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los poseedores a título de dueño, solidariamente con los titulares del dominio;



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**DEL PAGO:**

**ARTÍCULO 27°.-** El pago se hará efectivo al solicitarse la inspección voluntariamente, y en los casos que este deba efectuarse de oficio en los plazos que establezca el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su Publicación y, cumplido, ARCHIVAR.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia